



QUILMES, - 6 NOV 2012

VISTO el Expediente N° 827-1044/12, la Resolución (R) N° 769/12, la Resolución (CS) N° 339/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la firma del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia y el Programa de Asistencia Técnica celebrados entre la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que dicho Convenio ha sido aprobado mediante Resolución (R) N° 769/12 y homologado por Resolución (CS) N° 339/12.

Que la cláusula segunda, inc. c), del Programa de Asistencia Técnica, prevé la contratación de aproximadamente setenta (70) asistentes técnicos, vinculándolos de acuerdo a la legislación vigente.

Que conforme surge del REC 2289/2012 obrante a fs. 39, la Universidad Nacional de Quilmes a registrado un ingreso de fondos, en concepto de aporte inicial, por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00).

Que se ha procedido a efectuar la imputación presupuestaria de las erogaciones en trámite, conforme surge del comprobante de fs. 76.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente y en observancia a lo estipulado en el Convenio, resulta pertinente efectuar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios, de doce (12) profesionales que realizarán tareas de asistencia técnica.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dichos contratos asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$302.600,00).

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 742/12, glosado a fs. 225 y 226.



*[Handwritten signatures]*

0 1 0 3 6

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11 y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

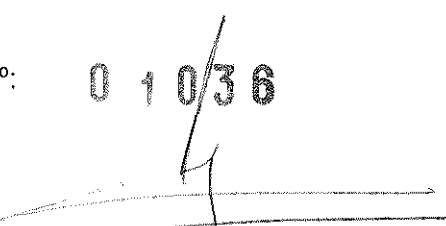
ARTICULO 1º: Autorizar las contrataciones, bajo el régimen de locación de servicios, de los asistentes técnicos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución conforme los montos y periodos allí consignados, según las especificaciones y requisitos obrantes en los mismos, suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo precedente, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$302.600,00), según lo estipulado en la cláusula tercera de los mismos.

ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto deberá ser imputado a las Partidas que correspondan, Dependencia 013.000, Fuente 11, Programa 12.00.00.01, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 0 1 0/3 6



Carmen L. Chiaradonna  
Contadora Pública Nacional  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



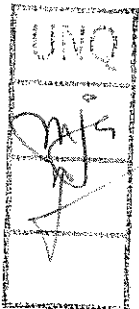
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes





ANEXO

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	MONTO EN PESOS	PERÍODO
Alonso, Fernando	26.885.517	\$ 24.000,00	1º/10/2012 hasta el 31/12/2012
Corvalán, Juan José	23.111.021	\$ 32.000,00	1º/09/2012 hasta el 31/12/2012
Enrico Cortese, Agustín	27.919.657	\$ 24.000,00	1º/10/2012 hasta el 31/12/2012
Goldszer, Mercedes	31.407.133	\$ 18.000,00	1º/10/2012 hasta el 31/12/2012
López, Daniel Marcelo	92.392.037	\$ 21.600,00	1º/10/2012 hasta el 31/12/2012
Monge, Manuela	30.228.096	\$ 36.000,00	1º/10/2012 hasta el 31/12/2012
Morales, Karina Gabriela	30.481.179	\$ 18.000,00	1º/10/2012 hasta el 31/12/2012
Sifuentes, Luis Emilio	17.801.187	\$ 15.000,00	1º/10/2012 hasta el 31/12/2012
Vallejos, Bernardo Gabriel	23.320.587	\$ 36.000,00	1º/10/2012 hasta el 31/12/2012
Valsecchi, Silvia Viviana	14.922.305	\$ 18.000,00	1º/10/2012 hasta el 31/12/2012
Morhorlang, Hernán Ezequiel	30.923.359	\$ 27.000,00	1º/10/2012 hasta el 31/12/2012
Bembi, Mariela Inés	26.690.316	\$ 33.000,00	1º/10/2012 hasta el 31/12/2012



ANEXO RESOLUCIÓN (R) N°:

1036

Carmen L. Chiaradonna  
Contadora Pública Nacional  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugone  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **ALONSO FERNANDO**, de profesión Abogado, DNI N° 26.885.517, CUIT N° 20-26885517-4, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Muñecas 1157, piso 3°, departamento B, Capital Federal, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

### 1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

### 2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

### 3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **OCHO MIL (\$8.000)** correspondiente a los meses de octubre a diciembre

  
Alonso Fernando

0 1 0 3 6

de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

**4º. PLAZO:**

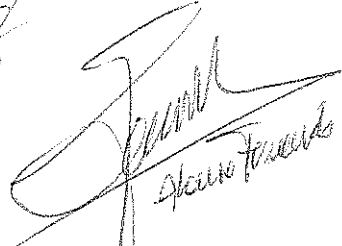
Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del 01 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**5º RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

**6º. OBLIGACIONES:**

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

8  
  
Juan Fernando

0 1 0 3 6

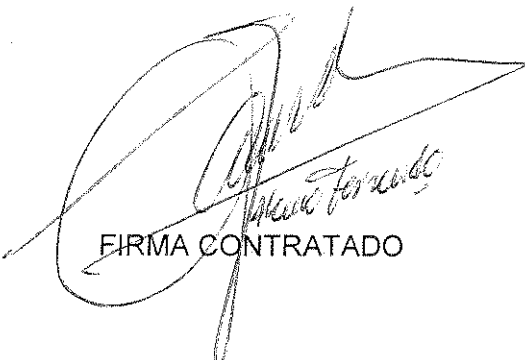
**7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:**

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

**8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

01038

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **CORVALÁN JUAN JOSÉ**, de profesión LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL, DNI N° 23.111.021, CUIT N° 20-23111027-7, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle 837 2024, piso PB, San Francisco Solano, partido de Quilmes, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

### 1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

### 2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

0 1 0 3 6

### **3° PRECIO:**

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **OCHO MIL (\$8.000)** correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

### **4° PLAZO:**

Este contrato tendrá una vigencia de CUATRO (4) meses contados a partir del 03 de septiembre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

### **5° RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

### **6° OBLIGACIONES:**

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



**7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:**

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

**8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de septiembre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **AGUSTIN ENRICO CORTESE**, DNI N° 27.919.657 CUIT N° 20-279196657-1, Posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Gurruchaga N° 2289, piso 4, departamento "I", en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

### 1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

### 2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

### 3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **OCHO MIL (\$8.000)** correspondiente a los meses de octubre a diciembre



0 1 0 3 6

de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

**4º. PLAZO:**

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del 01 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**5º RESCISIÓN:**

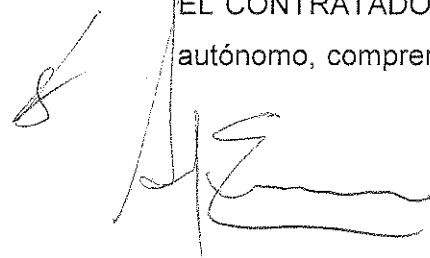
Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

**6º. OBLIGACIONES:**

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

**7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:**

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo



0 1 0 5 6

puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

**8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 10 de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR  
Gustavo...  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra la señorita **MERCEDES GOLDSZER**, DNI N° 31.407.133, CUIT N° 27-31407133-1, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Plaza 2155, Capital Federal, en adelante **EL CONTRATADO**, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

### 1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

### 2º. MODALIDADES:

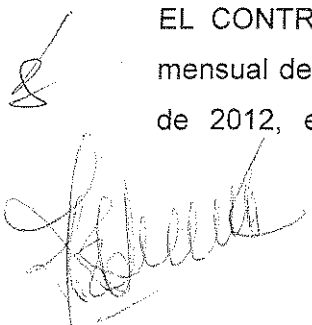
Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

### 3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **SEIS MIL (\$6.000)** correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin



Handwritten signature and stamp in the bottom left corner.

1050

adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

#### **4º. PLAZO:**

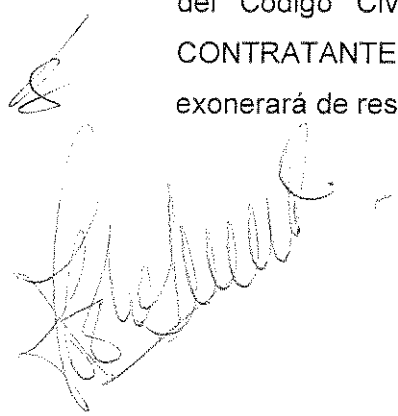
Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del 01 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

#### **5º RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

#### **6º. OBLIGACIONES:**

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom left corner of the page. Below the signature, there is a faint, circular stamp or seal, possibly a company or official seal, though the details are not clearly legible.

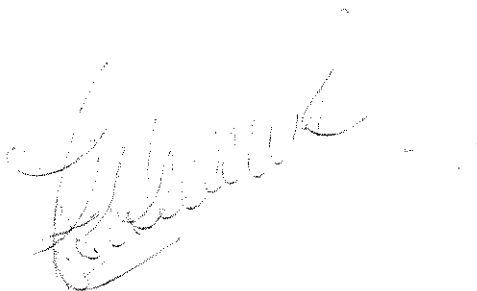
**7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:**

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

**8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR  
Gustavo Eduardo Logiatis  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **DANIEL MARCELO LOPEZ**, de profesión, DNI N° 92.392.037 CUIT N° 20-92392037-5, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio EN LA CALLE Carlos Calvo 1459 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

### 1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

### 2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

### 3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200.-)** correspondiente a los meses de

0 1 0 3 6



octubre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

**4º. PLAZO:**

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir del 1 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**5º RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

**6º. OBLIGACIONES:**

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

**7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:**


EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

**8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 1 de octubre de 2012.

  
FIRMA CONTRATADO

  
FIRMA RECTOR  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

0 1 0 3 6

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto su Rector, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señora **MANUELA MONGE**, de profesión ABOGADA, DNI N° 30.228.096 CUIT N° 27-30228096-2, Posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Honduras, numero 3762, piso 6°, departamento "30", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

### 1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

### 2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

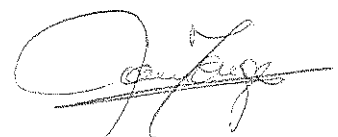
El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

### 3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **DOCE MIL (\$12.000)** correspondiente a los meses de octubre a

0103



diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

#### **4º. PLAZO:**

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del 01 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

#### **5º RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

#### **6º. OBLIGACIONES:**

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

#### **7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:**

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo

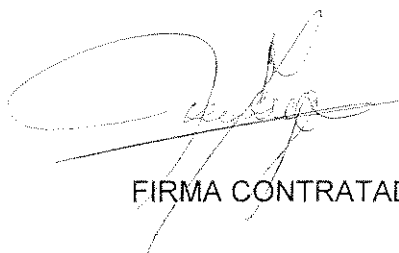


puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.


**8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 22 de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señora **KARINA GABRIELA MORALES**, con título de Secretaria Ejecutiva, DNI N° 30.481.179 CUIT N° 27-30481179-5, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio calle San Martín 652 – San Vicente - Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

### 1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

### 2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

### 3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **SEIS MIL (\$6.000.-)** correspondiente a los meses de octubre a diciembre

de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

**4º. PLAZO:**

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir del 1 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**5º RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

**6º. OBLIGACIONES:**

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

**7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:**

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo

puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

**8º. DOMICILIOS y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 10 de octubre de 2012.

  
FIRMA CONTRATADO

  
FIRMA RECTOR

Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

01036



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector de la misma, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **SIFUENTES LUIS EMILIO**, DNI N° 17.801.187, CUIT N° 20-17801187-4, Posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón 3335, piso PB, departamento 1 – Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

### 1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

### 2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

### 3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **CINCO MIL (\$5.000.-)** a los meses de octubre a diciembre de 2012, en

concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

**4º. PLAZO:**

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del 01 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**5º RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

**6º. OBLIGACIONES:**

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

**7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:**

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo

puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

**8º. DOMICILIOS y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

0 1 0 3 6

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **BERNARDO GABRIEL VALLEJOS**, de profesión MAESTRO MAYOR DE OBRA, DNI N° 23.320.587, CUIT N° 20-223320587-8, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Machado de Asís 476, Llavallol, Partido Lomas de Zamora – Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

### 1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

### 2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

### 3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **DOCE MIL (\$12.000.-)** correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

### 4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir del 1 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

### 5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

### 6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser

tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

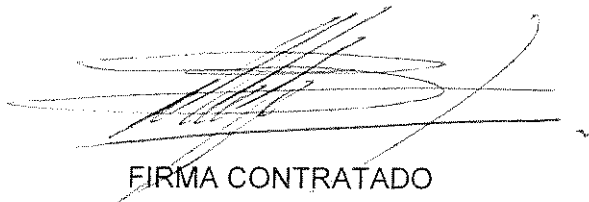
**7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:**

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

**8º. DOMICILIOS y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 10 de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señora **SILVIA VIVIANA VALSECCHI**, DNI N° 14.922.305 CUIT N° 27-14922305-9, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio calle Ameghino 518, piso 12° Depto. 1 – Avellaneda- Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

### 1°. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa del Convenio de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizando tareas de asistente técnico.

### 2°. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedará a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

### 3°. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **SEIS MIL (\$6.000.-)** correspondiente a los meses de octubre a diciembre

de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

**4º. PLAZO:**

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir del 1 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa, el 31 de diciembre de 2012.- Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**5º RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho al CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

**6º. OBLIGACIONES:**

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el art. 625 del Código Civil y respetando las condiciones pactadas en el presente.- El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil).- En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).

**7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:**

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo



puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y /o de coberturas médicas.

**8°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, al día 10 de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR  
Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el señor **HERNÁN EZEQUIEL MORHORLANG**, de profesión Lic. en Economía Industrial, DNI N° 30.923.359, CUIT N° 20-30923359-0, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Cap. Sarmiento 4089, piso -, departamento -, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

### 1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

### 2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

### 3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **NUEVE MIL (\$9.000)** correspondiente a los meses de octubre a

diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

**4º. PLAZO:**

Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del 01 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**5º RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

**6º. OBLIGACIONES:**

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



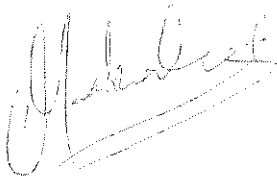
**7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:**

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

**8º. DOMICILIOS y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Gustavo Lugones, DNI N° 4.553.328, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señorita **MARIELA INÉS BEMBI**, de profesión Lic. en Economía, DNI N° 26.690.316, CUIT N° 27-26690316-8, posición frente al IVA MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Lavalle 3461, piso 1°, departamento E, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

### 1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

### 2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

### 3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **ONCE MIL (\$11.000)** correspondiente a los meses de octubre a

01036

diciembre de 2012, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

**4º. PLAZO:**

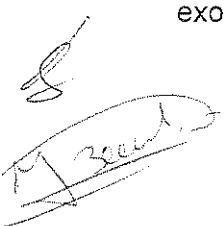
Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del 01 de octubre del año 2012, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**5º RESCISIÓN:**

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

**6º. OBLIGACIONES:**

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



**7º. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:**

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

**8º. DOMICILIOS y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de octubre de 2012.



FIRMA CONTRATADO



FIRMA RECTOR

Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes